

## **PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DE PLASENCIA**

*Tras el pacto sobre la constitución de los servicios de prevención en el ámbito del INSALUD en diciembre de 1998, y posterior Resolución de 5 de abril de 2006 de la Dirección General de Trabajo y de la Junta de Extremadura, se constituyen los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud, estableciéndose 4 áreas preventivas: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Mérida, cada una de ellas atendida por una Unidad Básica de Prevención (U.B.P).*

*La UBP de Plasencia da cobertura a las Áreas de Salud de Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata. Atiende a los trabajadores de 3 hospitales, 29 Centros de Salud, los consultorios de dichos centros, y los pertenecientes a las UME-112, C.O.P.F., C.E.D.E.X., parte de la Inspección y del Centro sociosanitario de Plasencia.*

*Componemos la Unidad, dos Médicos del trabajo, tres Enfermeras del trabajo, tres Técnicos superiores de Prevención de Riesgos Laborales y una Auxiliar administrativo.*

*Estamos ubicados en la 3ª planta nueva del Hospital Virgen del Puerto (Área sanitaria) y en la planta baja, en la zona de la residencia de familiares (Área técnica). Tfno. directo: 927 42 83 49/ Ext: 78104*

*Básicamente, nuestra función consiste en desarrollar las actividades de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la Ley 31/1995 y en el RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención), entre ellas:*

- *Promover la prevención en la empresa y su integración en la misma.*
- *Realizar las evaluaciones de riesgos*
- *Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos.*
- *Realizar actividades de información y formación a los trabajadores.*
- *Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.*
- *Registrar y analizar los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales y las comunicaciones de riesgo laboral realizadas por los trabajadores.*
- *Participar en los planes de autoprotección.*
- *Asesorar en la adquisición y utilización de equipos de protección (EPIS)*
- *Coordinar con las empresas externas la protección de los trabajadores.*
- *Vigilar y controlar de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes a su trabajo.*
- *Valorar a los trabajadores especialmente sensibles a determinados trabajos, para determinar su aptitud y proponer medidas preventivas a sus limitaciones.*
- *Detectar y valorar situaciones de conflicto y de acoso en el trabajo, promoviendo el seguimiento de los procedimientos existentes en el SES para su resolución.*

*Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.*

*Corresponde a cada trabajador velar, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, en particular deberán:*

- Usar adecuadamente los equipos, aparatos, herramientas, sustancias, etc.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen.
- Informar a su inmediato superior jerárquico y al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Utilizar los procedimientos establecidos por el S.E.S. en materia de Prevención.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- Cooperar para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

### **VIGILANCIA DE LA SALUD**

*La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 22, especifica que el empresario deberá garantizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores a través de reconocimientos periódicos de salud laboral y en función de los riesgos inherentes a cada trabajo, debiendo llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica y capacidad acreditada, que deberá cuidar la confidencialidad de toda la información, preservando así el derecho a la intimidad y dignidad de la persona.*

*Constituye una de las medidas más importantes en la prevención de los riesgos laborales, y como tal, un derecho que tiene el trabajador, siendo voluntario en todos los casos, excepto en los establecidos por la legislación vigente como obligatorios.*

*Durante el reconocimiento se recabarán los antecedentes patológicos personales, familiares y los riesgos a los que esté expuesto cada trabajador, realizando exploración clínica tras las pruebas complementarias procedentes (ECG, espirometría, audiometría, analítica, etc.), según los protocolos establecidos o la necesidad de evaluar individualmente su estado su estado de salud.*

*Así mismo, se le administrarán o propondrán medidas preventivas, tales como vacunas, recomendaciones de salud, información específica sobre sus riesgos, idoneidad de los equipos de protección, etc.*

*La información sobre todos nuestros procedimientos y la manera de demandar la intervención de nuestro servicio en cada caso, están especificados en el Gestor documental del portal del S.E.S. N.º 12: **Prevención de riesgos laborales / N.º 02: Procedimientos de actuación**. Como complemento, disponen en esta web de información preventiva por escrito, además de los procedimientos más habituales en Prevención de Riesgos Laborales.*

***“Tu salud laboral es nuestra razón de ser “***

***Equipo de la U.B.P.***